REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA No. SI-05101004-2026

OBJETO: **ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA, CON TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CUANDO APLIQUE, ELEMENTOS DE MENAJE, EQUIPOS Y UTENSILIOS DE COCINA PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE TREINTA Y CUATRO (34) SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CIUDAD BOLÍVAR ANTIOQUIA

2026

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, SIENDO SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIONES, QUE PODRÁ SER CONSULTADO A TRAVÉS DEL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO PARA LAS RESPECTIVAS OBSERVACIONES. LA ENTIDAD SI LAS CONSIDERA LAS INCORPORARÁ AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, EL CUAL IGUALMENTE SERÁ PUBLICADO POR ÉSTE MISMO MEDIO AL MOMENTO DE DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN. ASÍ MISMO, LA PUBLICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1.
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. OBJETO

1.2. PROPONENTES

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

1.4. CORRESPONDENCIA

1.5. NORMATIVIDAD APLICABLE

1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCION

1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

1.8. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

1.9. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA PÚBLICA

1.10. CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.11. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

1.12. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

1.13. . ADENDAS

1.14. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1.15 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

1.16. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

1.17. TÉRMINOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
1.17.1. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA Y RECIBO DE PROPUESTAS
1.17.2. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS
1.17.3. OFERTA MÁS FAVORABLE
1.17.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:

1.17.5. ADJUDICACION.
1.17.6. REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICIACIÓN
1.17.7. FIRMA DEL CONTRATO

1.18. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

1.19. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

1.20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1.21. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

1.22 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

1.23 CRONOLOGÍA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

CAPÍTULO 2.
REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

2.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTES.

2.5. CLASIFICACIÓN

2.6. REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS

2.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

2.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

2.9. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTA

2.10. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

2.11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.12. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

2.13. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE INCLUYEN EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (PARA CIERTOS PROCESOS, INCLUIR

EN ESTE PUNTO LAS OBLIGACIONES ADICIONALES MÁS RELEVANTES, LOS VALORES AGREGADOS QUE DEBEN OFRECER EN LAS PROPUESTAS O ALGUNA ESPECIFICACIÓN QUE SE CONSIDERE ESENCIAL Y RELEVANTE.

CAPÍTULO 3

CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

3.2 SUPERVISIÓN

3.4. GARANTÍAS

3.5. IMPUESTOS EL CONTRATISTA

3.6. **MINUTA DEL CONTRATO**

ANEXOS.

- ***ANEXO 1.*** **DATOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.**
- ***ANEXO 2.*** **CONDICIONES ESPECIALES.**
- ***ANEXO 3.*** **CARTA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.**
- ***ANEXO 4.*** **FORMULARIO DE LA PROPUESTA.**
- ***ANEXO 5:*** **COMPROMISO ANTICORRUPCION**
- ***ANEXO 6.*** **IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE.**
- ***ANEXO 7.*** **MATRIZ DE RIESGO.**
- ***ANEXO 8.*** **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**
- ***ANEXO 9.*** **CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**
- ***ANEXO 10.*** **FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS**

CAPÍTULO 1.

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. OBJETO

La presente selección abreviada mediante subasta inversa Electrónica tiene como **OBJETO:** ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA, CON TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CUANDO APLIQUE, ELEMENTOS DE MENAJE, EQUIPOS Y UTENSILIOS DE COCINA PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE TREINTA Y CUATRO (34) SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Ver estudios previos y ficha técnica.

LIMITACION A MIPYMES

El decreto reglamentario 1860 de 2021 “Por medio del cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, dispuso las condiciones para limitar los procesos de selección a Mipymes en los procesos de selección de mínima cuantía (ARTICULO 2.2.1.2.4.2.3). Limitación territoriales y ARTICULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas); por lo que en el presente proceso se realizara convocatoria para limitar a Mipymes con domicilio en el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y/o EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR. Se dará prioridad a las Mipymes con domicilio en el MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

UMBRAL MIPYMES 2026
$511.708.497

De acuerdo con el cronograma del proceso se procederá a otorgar un plazo para que las Mipymes domiciliadas en el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y/o EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR presenten solicitud escrita de limitar el presente proceso a las mismas; una vez recibidas mínimo dos (2) limitaciones cumpliendo las condiciones de ley; se procederá con el aviso de convocatoria de limitación a Mipymes.

Para la presentación de la solicitud de limitación a Mipymes con domicilio principal en el Departamento de Antioquia y/o Municipio de Ciudad Bolívar cada Mipyme deberá cumplir con lo siguiente:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil donde se acredite su domicilio principal en el Departamento de Antioquia y/o Municipio de Ciudad Bolívar y mínimo un (1) año de constitución antes de la fecha de cierre del proceso.
2. Certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
3. Carta firmada por el representante legal de la Mipymes solicitando de manera expresa que el presente proceso sea limitado a Mipymes con domicilio en el Departamento de Antioquia y/o Municipio de Ciudad Bolívar.

En el evento de no acreditarse lo anterior, la entidad podrá limitar el proceso a Mipymes Nacionales.

1.2. PROPONENTES

En la presente **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** mediante la cualse adjudicará, el ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA, CON TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CUANDO APLIQUE, ELEMENTOS DE MENAJE, EQUIPOS Y UTENSILIOS DE COCINA PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE TREINTA Y CUATRO (34) SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA podrán presentar Propuesta personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumplan con los requisitos habilitantes para la participación en el proceso, solicitados en el presente pliego de condiciones.

Para el caso de los extranjeros se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Con base en el promedio aritmético de precios unitarios por referencia, multiplicado por la cantidad solicitada, se estima un subtotal de bienes de $175.678.422. Se suma una única partida de transporte y distribución por $13.556.200. En consecuencia, el presupuesto oficial de referencia es de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($189.234.622), incluidos IVA, transporte, distribución y demás costos directos e indirectos.

CONCEPTO	VALOR
Subtotal de los 62 bienes	$175.678.422
Costo de transporte y distribución	$13.556.200
PRESUPUESTO ESTIMADO	$189.234.622
Recursos del CDP destinados a la compra	$190.000.000
Saldo no comprometido	$765.378

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el contratista deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

El valor total ofertado, por el proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, deducciones y demás contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato se calculó luego de realizar la elaboración del presupuesto oficial de la

entidad teniendo en cuenta las cantidades a suministrar y los costos de los mismos en el mercado, los cuales se obtuvieron a través del estudio del mercado elaborado en los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación.

FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El municipio reconocerá pagos parciales por grupos de sedes con actas individuales de recibo a satisfacción y factura correspondiente, o un pago único por recibo integral cuando así se ejecute el suministro. No se realizarán anticipos ni pagos anticipados. Cada pago requerirá informe de supervisión, relación detallada de bienes entregados y recibidos, registros de garantía, constancia de aportes a seguridad social y parafiscales cuando aplique, y documentos tributarios exigibles. Ninguna suma superará el valor adjudicado ni se reconocerán costos adicionales por transporte ordinario incluido en el precio.

PLAZO:

El plazo de ejecución se contará desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin exceder el plazo vigente del Convenio 4600019366 y sus prórrogas.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP municipal N.° 00448, fecha de expedición 31 de agosto de 2026, valor global $484.035.527, derivado del Convenio Interadministrativo N.° 4600019366 – PAE 2026-2, rubro 2.3.2.02.01.002, fuente 1.3.1.1.07 (Transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General), proyecto 202500000002708 y producto 2201079. El Municipio ha determinado destinar $190.000.000 del saldo disponible de ese certificado a la adquisición de dotación de menaje. La obligación contractual será imputada en la ejecución presupuestal conforme al componente, clasificación específica de la compra y registros exigibles por la Secretaría de Hacienda.

El valor original del convenio incluye diversos componentes del PAE; la compra de dotación se fundamenta en la cláusula segunda, numeral 4, que reconoce los equipos, utensilios y menaje como gasto del programa con fuentes elegibles. El uso del saldo para menaje mantiene separada la obligación de garantizar cobertura, calidad del servicio, raciones y costos laborales en los términos del convenio. El presupuesto oficial estimado no supera el saldo que la entidad ha identificado para esta adquisición.

CORRESPONDENCIA

Mediante la plataforma del SECOP II.

1.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", introduce nuevas e importantes aplicaciones entre otras:

En el numeral 2 del artículo 2, la norma señala:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos

simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 se concluye que la escogencia del contratista se efectuará según las reglas de la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCION

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de la presente Selección Abreviada de menor cuantía y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que LA ENTIDAD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en respectivo contrato en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.

1.6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", introduce nuevas e importantes aplicaciones entre otras:

En el numeral 2 del artículo 2, la norma señala:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 se concluye que la escogencia del contratista se efectuará según las reglas de la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.7. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

El sistema para determinar el valor del contrato es el que se indica en el *Anexo Nº 1 "Datos de la Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica".*

1.8. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

La presente Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el *"Cronograma del Proceso"* mediante la plataforma del SECOP II.

1.9. CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El presente documento se podrá consultar y descargar de la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

LA ENTIDAD solo aceptará la presentación de una oferta por cada una de las personas que hayan retirado los pliegos de condiciones. En caso de que un proponente presente dos o más ofertas,solo se tendrá en cuenta la primera que haya entregado y registrado en LA ENTIDAD y las demás serán RECHAZADAS.

1.10. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

N.A

1.11. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Los interesados podrán solicitar por escrito aclaraciones del presente documento hasta la fecha establecida en el *"Cronograma del Proceso"*.

Concluido dicho término, LA ENTIDAD no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los documentos del proceso se publicarán en la página Web www.colombiacompra.gov.co - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN, con la suficiente antelación a la fecha de cierre del proceso y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

Igualmente se podrán consultar en la dependencia encargada del proceso, la cual está definida en el *Anexo Nº 1 "Datos de la Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica".*

1.12. ADENDAS

Cualquier modificación o adición al Pliego de Condiciones se hará mediante adendas, que serán publicadas previamente al cierre de la presente Selección Abreviada, en la página Web, El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co -PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN los proponentes tendrán que tener en cuenta las adendas para la formulación de sus propuestas.

El plazo máximo para la expedición de adendas será hasta la fecha establecida en el "Cronograma del Proceso".

1.13. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Mediante la plataforma SECOP II.

1.15 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas entregadas en la hora indicada para el efecto serán abiertas en el lugar y fecha señalados para el cierre de la Selección Abreviada – Subasta Inversa. La apertura de las propuestas, así como la devolución de aquellas propuestas cuya solicitud de retiro se hubiere efectuado dentro de los términos señalados en el numeral siguiente, se hará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre de la Selección Abreviada – Subasta Inversa. De lo anterior, se levantará un acta donde se consignarán los siguientes aspectos de cada propuesta:

- Nombre del proponente

- Número de folios que conforman la propuesta
- Nombre de la aseguradora que expide la póliza de seriedad de la propuesta y número de póliza.

1.16. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica mediante la plataforma del SECOP II.

1.17. TÉRMINOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

1.17.1. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA Y RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha y hora señalada para la apertura de la presente menor cuantía y la fecha y hora establecida para el cierre de la misma en el *"Cronograma del Proceso"*.

Este plazo podrá ser prorrogado cuando LA ENTIDAD lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas interesadas en el proceso, hasta por la mitad del plazo inicialmente establecido.

1.17.2. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

LA ENTIDAD efectuará la verificación de los requisitos habilitantes para la participación del proceso y la evaluación de los factores de escogencia económicos y de calidad y la ponderación precisa y detallada de los mismos, dentro del plazo señalado en el *"Cronograma del proceso"*.

En ningún caso LA ENTIDAD podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, LA ENTIDAD podrá ampliarlo hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido.

En todo caso, en los eventos excepcionales en que ello ocurra, el alcalde municipal o el servidor público en quien se hubiere delegado la competencia para la adjudicación de la Selección Abreviada, deberá motivar el acto de trámite contentivo de la modificación. Esta facultad no podrá ser utilizada con desviación de poder ni con violación de las reglas establecidas en los numerales 1 y 4 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El acto que modifique el plazo de la evaluación deberá señalar la obligación a cargo de los oferentes de ampliar el plazo de cobertura de la garantía que garantice la seriedad del ofrecimiento.

1.17.3. CRITERIOS DE EVALUACION

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el proceso de SELECCIÓN DE – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA se tendrá como criterio de evaluación: EL PRECIO, soportado en los puntajes que se señalan a continuación:

1.17.4. FACTORES DE ESCOGENCIA

La Administración Municipal una vez evaluadas las propuestas de los Proponentes de acuerdo a los requisitos habilitantes establecidos en el presente Pliego, establecerá la fecha y hora para la realización de la Subasta Inversa Electrónica con aquellos proponentes que hayan acreditado tales requisitos.

Las propuestas se entregarán por escrito, con los formatos contenidos en los anexos, en la oficina de Contratación del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, y no en otra dependencia diferente, dentro del término que se fije en el pliego de condiciones definitivo, fecha y hora en que se cierra el Proceso.

El Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada, o las propuestas que NO se reciban antes de la hora señalada.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas, garantizando con ello los principios de transparencia y objetividad en la selección, así como ofreciendo la seguridad tanto para la entidad como para el proponente, lo anterior se verificará en la audiencia de apertura de las propuestas y de no cumplirse con estos requisitos, la propuesta no será tenida en cuenta para que continúe dentro del proceso y será rechazada. La entidad no proporcionara información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

1.17.5. Apertura:

Las propuestas recibidas dentro del término previsto serán abiertas en acto especial mediante la plataforma del SECOP II de acuerdo con el cronograma del proceso.

1.17.6. PROPUESTA ECONOMICA

Para la evaluación económica de la propuesta el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS que EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso:

- DESCRIPCIÓN
- UNIDAD
- CANTIDAD
- VALOR UNITARIO
- VALOR TOTAL
- SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS
- COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA

1.17.7. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE PROPUESTAS

Según lo dispuesto en estos pliegos de condiciones, el Municipio de Ciudad Bolívar evaluará aquellas propuestas que hayan obtenido una calificación “HABILITADO” en todos los criterios de selección.

Para el análisis y evaluación de las ofertas se observarán las siguientes disposiciones generales:

- Se verificará la información consignada en la propuesta y se solicitarán las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el oferente dentro del término que para el efecto le determine el Municipio de Ciudad Bolívar; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada.

1.17.8. CRITERIO DE CALIFICACIÓN:

El Comité de evaluación del MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, previo análisis de los requisitos mínimos habilitantes teniendo en cuenta el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía

- Subasta Inversa Electrónica donde el factor determinante es el PRECIO asignará el siguiente puntaje:

No.	CRITERIO	PUNTAJE
1	Precio	1000
	TOTAL	**1000**

El Proponente deberá diligenciar los precios unitarios ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, de acuerdo con el formulario establecido para el efecto por EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR.

Las fórmulas establecidas realizarán las operaciones mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

Por ser un documento necesario para la comparación de las propuestas el FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS, deberá entregarse en MEDIO FÍSICO (impreso) y en MEDIO MAGNÉTICO (CD) en original.

Si en el texto impreso aparece información del formulario de cantidades y precios unitarios que no figure en el medio magnético o viceversa, se tomará la información consignada en el texto impreso.

Las enmendaduras de precios unitarios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

Si en los análisis de precios unitarios se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Los precios unitarios y totales de la obra a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

1.17.9. Procedimiento de Subasta Inversa

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015 deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el municipio procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de en los términos del numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 que lee: …¨Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha

técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En caso de declararse desierto el proceso de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa, el municipio podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En la fecha y hora establecida en el numeral

CRONOGRAMA DEL PROCESO en la plataforma SECOP II, se llevará a cabo la audiencia de subasta, solo con los proponentes que hayan resultado habilitados para participar.

El procedimiento por seguir será el siguiente:

TIEMPOS DEL CERTAMEN DE SUBASTA

DURACIÓN DE LA RONDA INICIAL: 10 minutos.
VENTANA DE AUTOEXTENSIÓN: 1 minutos.
DURACION DE AUTOEXTENSIÓN: 2 minutos.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora corresponde a la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000).

El valor base para la puja será el menor valor inicial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, numeral 6.

a. El Municipio durante la audiencia otorgará a los proponentes un término conjunto de
b. tres (3) minutos para hacer el lance que mejore el menor precio propuesto inicialmente resultante de la apertura de las propuestas iniciales.

c. En el tiempo señalado en el literal d) precedente, se efectuarán tantas rondas de oferta como sea posible efectuando cada oferente un solo lance por ronda y un funcionario de la entidad recogerá las boletas con cada nuevo lance y una vez recibidos por el moderador se registrarán los lances válidos y se ordenarán descendentemente, dando lectura solo a la menor oferta para luego pasar a otra ronda hasta que no se presenten nuevas ofertas o hasta que se agote el tiempo para efectuar las mismas.

d. El porcentaje mínimo de mejora de la oferta será de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000), por debajo del cual no se considerará válido un lance. Los proponentes que no presentaron un lance no válido no podrán seguir presentándolo durante la subasta y se tomará como su oferta definitiva el último válido.

e. En caso de presentarse empate en caso de empate en el certamen de subasta se aplicará lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, numeral 9.

f. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la

identidad de los proponentes.

La adjudicación del contrato que resulte de la presente convocatoria se hará el mismo día al final de la Audiencia referida, teniendo en cuenta la propuesta más favorable a la entidad y mediante

Resolución motivada cuyo texto se leerá antes del cierre de la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica, por lo cual se entiende que el adjudicatario queda notificado en la misma.

La Resolución se publicará en el espacio correspondiente a este proceso de selección en el portal oficial www.contratos.gov.co.

El plazo para suscribir el contrato será dentro de los primeros cinco (05) días calendario

EL MUNICIPIO, avisará oportunamente a los proponentes habilitados sobre la fecha del certamen.

1.1 Introducción a la subasta inversa y suscripción del acta de asistencia

De acuerdo con la parametrización del SECOP II.

2.11. Criterios de desempate

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

1.17.10. ADJUDICACION.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, por medio de acto administrativo motivado, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

1.17.11. IRREVOCABILIDAD DEL ACTO DE ADJUDICIACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

1.17.12. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá firmarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, el proponente procederá a suscribir el contrato incluido en los pliegos de condiciones. Este plazo podrá ser ampliado por LA ENTIDAD a solicitud del adjudicatario, cuando medie justa causa para el efecto. LA ENTIDAD solicitará que se amplíe la validez de la propuesta aceptada y la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo que se requiera para la suscripción

del contrato.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

1.18. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés de LA ENTIDAD, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que LA ENTIDAD comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.19. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993,en el Art. 1 de la Ley 850 del 2003, el Decreto 1510 del 2013 y en el decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto de la contratación de la administración pública, la ADMINISTRACION MUNICIPAL-invita a las veedurías ciudadanas a realizar la vigilancia y control al presente proceso de contratación, durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Art. 29 del Código Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011.

Los Pliegos de Condiciones son gratuitos, es decir, no tienen ningún valor para el público interesado en presentar propuesta.

1.20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

En adición a otras causas previstas por la ley, se rechazará las Propuesta presentadas por los

Proponentes que:

a. Cuando las propuestas sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;

b. Cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 5 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

c. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.

d. Cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos

de acreedores, embargos judiciales y cualquier otra circunstancia que permita presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato

e. Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el presupuesto oficial.

f. Cuando no se diligencie en su totalidad, se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de los ítems o cantidades del Anexo - Formulario de cantidades.

g. La no presentación de la ficha técnica debidamente firmada por el proponente.

h. Por no considerar las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya adoptado EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR.

i. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma convocatoria.

j. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con estos Pliegos de condiciones o después de subsanar se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas.

k. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.

l. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

m. Cuando se estime por la entidad como propuesta con VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, luego de aplicar el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

n. Cuando los oferentes no presenten la propuesta económica conforme el SECOP II debidamente firmada por el proponente y en el formato propuesto por la entidad.

o. En los demás casos expresamente establecidos en la ley y en este Pliego de Condiciones.

1.21. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

LA ENTIDAD podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada de menor cuantía – subasta inversa Electrónica cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento y LA ENTIDAD no pueda realizar la selección objetiva del contratista.

b. existiendo pluralidad de oferentes, al ser revisadas las propuestas por parte de la entidad, se encuentre que no cumplen los requisitos técnicos, jurídicos o financieros y una vez llamados a subsanar no lo hagan, se declarará desierto el proceso.

c.Si solo un proveedor acude al llamado de la administración, y no cumple con la subsanación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado para ello, se procederá a declarar desierto el proceso

d. Cuando no se presente propuesta alguna.

e. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.

Tal declaración se efectuará mediante acto administrativo motivado en el que se señalará expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión y se publicará en la página SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa según el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015.

1.22. CRONOLOGÍA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Ver cronograma SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el **MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR** podrá expedir adendas prorrogando la fecha de cierre, antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan manifestado su interés por participar. A partir de esta fecha, el comité de evaluación en base a las propuestas presentadas elaborará el respectivo informe de evaluación, donde los proponentes podrán consultar y realizar cualquier observación a las mismas, las cuales deberán presentarse dentro del término de su publicación y solo se resolverá en la actividad que para tal fin se ha programado según el cronograma de la presente convocatoria.

Esta fecha será informada a través del Portal de Internet www.colombiacompra.gov.co, en caso de expedirse comunicado que modifique la cronología inicial.

En cualquier momento el **MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR** puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica o jurídicamente se recomiende.

Todas las observaciones que se quieran formular al proyecto de pliego, al pliego definitivo o al informe de evaluación, deberán ser realizadas dentro del tiempo indicado para cada una de ellas, como se indica en el cuadro anterior. No se aceptará ninguna otra observación en horas y fechas no programadas.

CAPÍTULO 2.
REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA

1.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el *Anexo N° 3 "Carta de Presentación de la Propuesta"* y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

2.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

2.1.2.1. Inscripción en el RUP: El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a UN (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

En caso de propuestas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes su clasificación de bienes y servicios que ofrecen a las entidades estatales de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015.

2.1.2.2. Personas Naturales: Si el proponente es persona natural nacional, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán aportar copia de su pasaporte, si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería. Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Igualmente deberá aportar copia del Registro Mercantil expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y copia del Registro Único Tributario – RUT-.actualizado.

2.1.2.3 Personas Jurídicas: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta, adjuntando copia del documento de identidad del representante legal. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad la cual debe ser, como mínima, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Igualmente deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT- actualizado.

2.1.2.4 Sociedad Anónima Abierta: Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario Artículo 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

2.1.2.5 Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas: La Administración Municipal aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al quince por ciento (15%), de lo contrario, su propuesta no será tenida en cuenta para la posterior evaluación.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la Administración Municipal el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

2.1.2.6. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de

seguridad social integral y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato.

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4 Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

2.1.2.7. Registro único tributario de la Dian – RUT:

El proponente deberá presentar fotocopia de este documento.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

2.1.2.8. Inscripción en el RUP.

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a UN (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

En caso de propuestas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

2.1.2.9. Personas Naturales

Si el proponente es persona natural nacional, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía. Las

personas naturales extranjeras deberán aportar copia de su pasaporte, si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería. Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Igualmente deberá aportar copia del Registro Mercantil expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y copia del Registro Único Tributario – RUT-.actualizado.

2.1.2.10. Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta, adjuntando copia del documento de identidad del representante legal. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad la cual debe ser, como mínima, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Igualmente deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT- actualizado.

2.1.2.11. Sociedad Anónima Abierta

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario Artículo 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

2.1.2.13. Consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas

La Administración Municipal aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al quince por ciento (15%), de lo contrario, su propuesta no será tenida en cuenta para la posterior evaluación.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser

disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la Administración Municipal el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

2.1.2.14. Cédula de ciudadanía.

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección.

2.1.2.15. Hoja De Vida.

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

2.1.2.16. Boletín De Responsables Fiscales

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por la administración municipal. Igual requisitodeberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

2.1.2.17. Certificado De Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado

en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002, situación que será verificada por la Administración Municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

2.1.2.18. Garantía De Seriedad Del Ofrecimiento: El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia. La garantía de seriedad se debe constituir en los términos establecidos en el *Anexo 2 "Condiciones Especiales"*.

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del MUNICIPIO.
La garantía debe ser expedida y cumplir los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR Nit.890.980.330-9
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el tomador en este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1.-El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad si es persona natural. 2.-En el caso de consorcios o uniones temporales, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes 3.-En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso. .
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica SI-05101004-2026 que tiene por objeto: ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA, CON TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CUANDO APLIQUE, ELEMENTOS DE MENAJE, EQUIPOS Y UTENSILIOS DE COCINA PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE TREINTA Y CUATRO (34) SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA.
FIRMAS	Debe estar suscrita por la aseguradora y el proponente

En todo caso la cobertura de los riesgos de la seriedad de la oferta y de cumplimiento deberán amparar las obligaciones surgidas del ofrecimiento hasta la celebración y perfeccionamiento y desde la celebración hasta el término del respectivo contrato.

Las garantías deberán ser otorgadas incondicionalmente a favor de la ENTIDAD.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

Cuando la garantía de seriedad de los ofrecimientos se haya constituido con posterioridad a la fecha de cierre del proceso establecido en el "Cronograma del proceso", o con errores que no sean subsanados dentro del plazo previsto en el pliego para tal efecto, LA ENTIDAD evaluará la propuesta NO HABILITADA.

La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado serán susceptibles de aclaración, dentro del término perentorio que para el efecto fije LA ENTIDAD.

2.1.2.19. Documentos Otorgados En El Exterior

Los documentos objeto de evaluación que sean otorgados en el exterior deberán cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio.

En el evento que un proponente no cumpla con el anterior requisito, LA ENTIDAD podrá, por una sola vez, solicitar al proponente que allegue los documentos con las citadas formalidades, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El reporte de autoevaluación del SG-SST es un proceso obligatorio para todas las empresas y entidades que deben implementar los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este reporte permite evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio del Trabajo y planificar mejoras continuas.

Por ende, dando cumplimiento a la Resolución 0312 de 2029 y la circular 009 de del 22 de enero de 2025, ambos documentos emitidos por el Ministerio de Trabajo. El proponente debe aportar el reporte autoevaluación realizado a través de la plataforma del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), disponible en la siguiente dirección: https://sgrl.mintrabajo.gov.co, con relación al año 2025.

Para acreditar este requisito el proponente debe ingresar al aplicativo del Ministerio de Trabajo antes descrito, descargar e imprimir su reporte, a este reporte se le debe adicionar por parte del oferente la firma y nombre legible manuscrito del representante legal (persona jurídica) o la personal natural, además la del responsable de la ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente.

Para considerarse habilitado el proponente debe presentar en el reporte un mínimo aceptable de 85% en la vigencia 2025, de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en la resolución 0312 de 2019.

Igualmente, deberá aportar la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión (en el caso que aplique según tipo de formación académica) y la licencia profesional del responsable de la ejecución del sistema de seguridad y salud en el trabajo que lo habilita para ejercer dicha actividad.

Para el caso de modalidades de asociación permitidas en oferentes plurales, este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

NOTA: El responsable de la ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud es el profesional con licencia o autorización para ejercer dicha actividad.

INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS (Ley 2119 de 2021)

Dando aplicación a la Ley 2119 de 2021; el proponente debe presentar certificado bajo la gravedad de juramento, donde se compromete una vez suscrito el contrato a vincular bajo contrato laboral, con todas las prestaciones de Ley y durante toda la ejecución del contrato; a mínimo un (1) joven entre 18 y 28 años, con formación académica mínima de técnico o tecnólogo en confección industrial,

Una vez suscrito el contrato, y antes de dar inicio al mismo y para cada pago, el contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato copia cedula, copia del contrato laboral, copia de afiliación al sistema de seguridad social y acta de grado del joven contratado, los cual servirá para acreditar dicho requisito de ejecución contractual.

Si el contratista no llegare a cumplir con lo antes descrito, esto será causal de suspensión del contrato y se impondrá una multa por valor del 10% de valor total del contrato.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (DECRETO 1860 DE 2021)

Dando aplicación, al "*Artículo 2.2.1.2.4.2.16."* del Decreto 1860 de 2021, el proponente debe presentar certificado bajo la gravedad de juramento, donde se compromete una vez suscrito el contrato a vincular bajo contrato laboral, con todas las prestaciones de Ley y durante toda la ejecución del contrato; a mínimo una (1) persona que se encuentra catalogada en cualquiera de los siguientes grupos poblacionales.

Una vez suscrito el contrato, y antes de dar inicio al mismo y para cada pago, el contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato copia cedula, copia del contrato laboral, copia de afiliación al sistema de seguridad social y el documento solicitado según grupo poblacional de la persona contratada, los cual servirán para acreditar dicho requisito de ejecución contractual.

Si el contratista no llegare a cumplir con lo antes descrito, esto será causal de suspensión del contrato y se impondrá una multa por valor del 10% de valor total del contrato.

Desplazados por la violencia o víctimas del conflicto armado.

Se acreditará mediante la presentación, del registro emitido por Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, donde se evidencia como estado de valoración "incluido"

Padre o madre cabeza de familia:

Se acreditará mediante la presentación del certificado de afiliación al SISBEN en donde se pueda observar el núcleo familiar.

Comunidades Afrodescendientes:

Se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario.

Comunidades Indígenas:

Se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece.

Personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Se acreditará mediante la presentación del certificado Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

Personas adultas mayores (55 años en adelante)

Se acreditará mediante la copia de la cedula de ciudadanía

Personas en condición de discapacidad.

Se acreditará mediante certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

ASPECTOS AMBIENTALES

En cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las políticas de compras públicas sostenibles, se incorporan criterios ambientales con el fin de reducir impactos negativos durante el ciclo de vida de los productos adquiridos. La dotación debe ser seleccionada bajo criterios responsables que garanticen prácticas de producción, transporte y uso con enfoque ambiental.

2.1.2.20. FICHA TECNICA

El proponente deberá aportar con los requisitos habilitantes la ficha técnica de los productos ofrecidos al municipio con el fin de verificar la propuesta. El proponente deberá tener en cuenta las características técnicas descritas en la ficha técnica anexa.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la presente se tendrá en cuenta lo consagrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, para obtener dicha información se deberá tener en cuenta queel:

Liquidez: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE = mayor o igual a 10

Endeudamiento: PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL = menor o igual 0,40

Razón de Cobertura de Intereses: UTILIDAD O PERDIDAD / GASTOS DE INTERESES = mayor o igual a 10

2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la presente se tendrá en cuenta lo consagrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo al Decreto Nro. 1082 de 2015, para obtener dicha información. Capacidad Organizacional, Los siguientes

indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio; la cual deberá ser igual o superior a 0,20.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total; la cual deberá ser igual o superior a 0,20.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá demostrar experiencia mínimo hasta el tercer nivel de clasificación de acuerdo las siguientes especificaciones de bienes y servicios:

EL Registro Único de Proponentes deberá acreditar su clasificación de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, en cinco de los siguientes códigos según el clasificador de Bienes obras y servicios de las naciones unidas UNSPSC:

UNSPSC 48101800 Menaje y utensilios de cocina;
48101500 Equipo para cocinar o calentar;
52141500 Electrodomésticos para cocina;
41103011 Refrigeradores;
52152000 Platos y utensilios de servicio;
48102000 Mobiliario de restaurantes.

EXPERIENCIA GENERAL

Experiencia General: Deberá acreditar una experiencia igual o superior seis (6) años para personas naturales a partir de la inscripción en el registro mercantil y para personas jurídicas a partir de la creación de la empresa en la Cámara de Comercio. Deberá acreditar la celebración de contratos con entidades públicas o privadas relacionados con el objeto contractual expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes de superior o igual a 300 SMLMV. La verificación de la experiencia general se realizará en el RUP aportado por el oferente. **El oferente deberá resaltar en el RUP los contratos por medio de los cuales acredita la experiencia general.** El o los contratos por medio de los cuales acredita la experiencia general deberá tener por lo menos TRES (3) de los códigos que se mencionan a continuación hasta el tercer nivel de identificación:

UNSPSC 48101800 Menaje y utensilios de cocina;
48101500 Equipo para cocinar o calentar;
52141500 Electrodomésticos para cocina;
41103011 Refrigeradores;
52152000 Platos y utensilios de servicio;
48102000 Mobiliario de restaurantes.

Para el presente proceso la entidad contratante requiere los siguientes requisitos de experiencia como requisitos habilitantes:

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Experiencia Acreditada: El proponente deberá acreditar mediante certificación escrita la ejecución de mínimo un (1) contratos ejecutados (terminados o liquidados) con entidades públicas o privadas con al menos TRES (3) de los códigos indicados anteriormente hasta el tercer nivel de identificación. La experiencia deberá estar contenida en el RUP y el oferente deberá resaltar los contratos en el RUP. Uno de los contratos deberá tener una cuantía igual o superior a 300 SMMLV.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.
Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

El oferente deberá resaltar en el RUP los contratos por medio de los cuales acredita esta experiencia.

2.5. REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este pliego, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.

Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia la administración municipal verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de losproponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formularios modelo,utilizados por las cámaras de comercio, los cuales deberán ser descargados del siguiente link: http://www.camaramedellin.com.co/site/Servicios-Registrales/Registro-Unico-de-Proponentes/Inscripcion/Modelos-de-certificacion.aspx.

Para acreditar la Existencia y Representación Legal, la persona jurídica, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Apoderado: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

2.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones. Verartículo 5 de la ley 1882 de 2018.

2.7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación "**ADMISIBLE"** entodos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado/ Inhabilitado
Condiciones de experiencia	Habilitado/ Inhabilitado
Capacidad financiera	Habilitado/ Inhabilitado
Capacidad de organización	Habilitado/ Inhabilitado

2.8.FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Mediante la plataforma del SECOP II.

La segunda sección **PROPUESTA ECONÓMICA**, se deberá presentar únicamente mediante la plataforma SECOP II.

2.9. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

La matriz considera riesgos previsibles de planeación, selección, disponibilidad y entrega; utiliza los criterios de probabilidad, impacto, responsable, tratamiento, seguimiento y residual desarrollados por Colombia Compra Eficiente. La valoración cualitativa se entiende como una estimación de la entidad conforme a la naturaleza y cuantía del suministro.

N.º	TIPO / EVENTO	P / I	RESPONSABLE	TRATAMIENTO Y CONTROL	RESIDUAL / CUÁNDO
01	Regulatorio – Cuestionamiento de la modalidad frente al Acuerdo Marco de Precios	Media / Crítico	Entidad	Análisis documentado de cobertura de los 62 ítems (Anexo 3) y motivación de la modalidad	Bajo / Antes de publicación
02	Legal – Cuestionamiento por fraccionamiento o unidad funcional	Media / Alto	Entidad	Un solo diagnóstico, cuadro de cantidades, estudio de mercado y decisión de compra motivada	Bajo / Planeación / selección
03	Presupuestal – Afectación de recursos destinados a raciones y manipulación	Media / Crítico	Entidad	Trazabilidad del CDP, la fuente y los $190.000.000 destinados, y conciliación con las obligaciones del PAE	Bajo / Precontractual / pagos
04	Plazos – Demoras que impidan culminar las entregas al 31/12/2026	Alta / Alto	Entidad/contratista	Cronograma ajustado, entrega por rutas, prórroga oportuna del convenio y seguimiento semanal	Medio / Toda la ejecución
05	Precio – Diferencias comerciales y error en unidad de empaque	Media / Alto	Entidad	Fichas uniformes, estudio de 124 precios, desagregación económica y evaluación por precio total	Bajo / Pliego / ofertas
06	Logístico – Restricción vial para descargar equipos en sedes rurales	Alta / Alto	Contratista	Ruta y transporte adecuados, embalaje, seguro, plan alterno de accesos	Medio / Entrega por sede
07	Calidad – Bien de menor capacidad o material no apto para alimentos	Media / Alto	Contratista	Fichas y controles de recibido, reposición y garantía de calidad	Bajo / Recepción

N.º	TIPO / EVENTO	P / I	RESPONSABLE	TRATAMIENTO Y CONTROL	RESIDUAL / CUÁNDO
08	Inventario – Faltantes o duplicidades por sedes y unidades	Media / Medio	Contratista/Entidad	Actas detalladas por sede, serial, conteos cruzados e inventarios	Bajo / Cada entrega
09	Compatibilidad – Equipo incompatible con red eléctrica o conexión de gas	Media / Alto	Contratista/Entidad	Fichas con tensiones y seguridad, verificación previa e instalación autorizada	Bajo / Antes de pruebas
10	Financiero – Sobrecostos por tributos, fletes duplicados o variaciones de cambio	Media / Alto	Contratista	Precio total fijo con flete y tributos, no admitir mayores costos sin autorización contractual	Bajo / Ejecución
11	Participación – Pliego con barreras injustificadas a MiPymes o proveedores plurales	Media / Alto	Entidad	Habilitantes proporcionales, especificaciones sin marca, publicidad y observaciones	Bajo / Planeación
12	Garantías – Fallas técnicas, daños y reclamaciones de usuarios	Media / Alto	Contratista	Garantía de calidad y buen funcionamiento, atención de reposiciones, serialización	Bajo / Ejecución/posventa
13	Fuerza mayor – Retrasos externos en rutas, cierres o eventos climáticos	Media / Medio	Contratista/Entidad	Plan de contingencia, rutas alternas y comunicación a supervisión	Medio / Ejecución
14	Sanitario – Menaje no apto para contacto con alimentos	Media / Alto	Contratista	Certificación materiales, inspección de superficies, rechazo y reposición	Bajo / Recibo

La asignación de riesgo no libera a la entidad de su deber de planeación ni al contratista de las

obligaciones de suministro y garantía. El supervisor documentará la materialización, tratamientos y seguimiento mediante informes y actas por sede; cualquier modificación del objeto, plazo o precio se sujetará al régimen contractual pertinente.

2.10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la ***ADMINISTRACION MUNICIPAL***, como mecanismo de cobertura de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la **GARANTIA** que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

No obstante lo anterior en la Garantía de Seriedad debe quedar expresa la siguiente anotación: "**la vigencia se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual".**

La ADMINISTRACION MUNICIPAL solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.
Cuando la propuesta se presente por un **proponente plural** bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una **persona jurídica**, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución del mismo, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor de la **ADMINISTRACION MUNICIPAL,** como mecanismo de cobertura del riesgo garantías que amparen riesgos que se pueden presentar en los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.7

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

2. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

3 Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

4 Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta, mínimo tres meses contados desde el cierre, y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento; ampliable según el cronograma.
Cumplimiento	10% del valor adjudicado	Plazo de ejecución y seis meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato cuando sea exigible.
Calidad y correcto funcionamiento de bienes	20% del valor adjudicado	Plazo contractual y doce meses más.
Salarios y prestaciones	5% del valor adjudicado	Plazo de ejecución y tres años más.

Las garantías se exigen por los riesgos de incumplimiento, calidad, transporte e instalaciones descritos. No se pacta anticipo ni pago anticipado, razón por la cual no se requiere garantía de manejo de anticipo. El municipio será asegurado y beneficiario principal; cuando lo determine la supervisión del convenio y

sea jurídicamente procedente, se podrá incluir al Departamento de Antioquia como beneficiario adicional, de acuerdo con la cláusula décima quinta del convenio interadministrativo.

En la **GARANTÍA ÚNICA** se dejará expresa la siguiente constancia:

NOTA: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto para la liquidación, ya sea de manera bilateral o unilateral de conformidad con los términos señalados en la ley, se ampliará la vigencia de la garantía única por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la Administración Municipal podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Cláusula de Indemnidad: Será obligación del Contratista, mantener libre a la Administración Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

2.12. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Toda vez que el decreto 1082 de 2015, establece en el capítulo 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8, indicar si esta contratación está cobijada por un acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano, se verificó, basado en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades Contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, industria y turismo, sí la contratación está cubierta por compromisos institucionales, verificando:

- Si el municipio, está incluida en el listado de entidades cubiertas,
- Si el monto de la contratación, supera los umbrales indicados en los acuerdos comerciales,
- Si el objeto de la contratación está cubierto por alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de las indicadas en el documento.

La anterior verificación dio como resultado que para el proceso de selección que se realizará**, NO aplican acuerdos comerciales**.

2.13. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE INCLUYEN EN EL

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (PARA CIERTOS PROCESOS, INCLUIR EN ESTE PUNTO LAS OBLIGACIONES ADICIONALES MÁS RELEVANTES, LOS VALORES AGREGADOS QUE DEBEN OFRECER EN LAS PROPUESTAS O ALGUNA ESPECIFICACIÓN QUE SE CONSIDERE ESENCIAL Y RELEVANTE.

Multas: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en el contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcionales al valor del contrato y los perjuicios que sufra la Administración Municipal-, las cuales oscilaran entre el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato y el tres por ciento (3%) del valor total del contrato, según la forma de aplicación que sea estipulada contractualmente, cada vez que se impongan. El valor de las multas será impuesto por la Administración Municipal- mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición

Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Departamento una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el departamento hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR: Se designará el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, el cual estará conformado por: El Secretario General y de Gobierno, Secretaria de Hacienda y el secretario de despacho encargado del proceso.

CAPÍTULO 3.

CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

Las siguientes condiciones se entienden incorporadas a la minuta del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las previstas en los estudios previos.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Las previstas en los estudios previos.

3.5. SUPERVISIÓN

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Para el presente contrato la supervisión será ejercida por la Secretaria de Salud del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

3.6. IMPUESTOS EL CONTRATISTA asumirá el costo de los impuestos, publicaciones, tasas,

contribuciones y similares nacionales, Departamentales y municipales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Los **PROPONENTES** deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.** En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Los pagos que efectúe el municipio a favor de **EL CONTRATISTA** quedarán sujetos a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

OSCAR HERRERA CARO
Secretario de Educación

Elaboró: Juan Carlos Pineda Abogado Contratista	**Revisó y Aprobó:** Sebastián Mina Fernández Secretario General y de Gobierno
Firma:	**Firma:**

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: _____

Señores: _____

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente Selección Abreviada de menor cuantía, tendiente a contratar el objeto definido en el **Anexo 1, Datos de Selección Abreviada** del Pliego de Condiciones de la misma.

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la misma y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Selección Abreviada, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por LA ENTIDAD.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el Pliego de Condiciones de la presente menor cuantía, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

3. Que acepto las cantidades establecidas por LA ENTIDAD para la ejecución del contrato, entendiendo que son aproximadas y que por tanto podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del mismo.

4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando LA ENTIDAD dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la Selección Abreviada, la propuesta y el contrato respectivamente.

5. Que me comprometo a entregar los documentos adicionales de carácter técnico relacionados en el Pliego de Condiciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

6. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a esta Selección Abreviada.

7. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato.

8. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de la MENOR CUANTIA y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

9. Que he recibido las siguientes adendas al Pliego de Condiciones de la menor cuantía

    1. _____de fecha _____
    2. _____de fecha _____
    3. _____de fecha _____

10. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en (_____folios) correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, financiero, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Cédula de ciudadanía o NIT: _____

Representante Legal: _____

País de Origen del Proponente: _____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD NÚMERO: _____

BANCO O CIA DE SEGUROS: _____

VALOR ASEGURADO: _____

VIGENCIA: Desde (_____) Hasta (_____)
(Día, mes, año) (Día, mes, año)

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $_____

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: _____

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta menor cuantía las recibiré en la

siguiente Dirección:

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono(s): _____
Fax: _____

Teléfono Móvil: _____

Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

ANEXO 2

FORMULARIO DE LA PROPUESTA

OBJETO:

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

VALOR PROPUESTA: _____

PLAZO: _____

No. ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA 19%	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1		$		$	$
2		$		$	$
				VALOR TOTAL	**$99.602.490**

_____

C.C. _____
T.P._____(cuando sea el caso)

ANEXO

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona

natural] Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXOS

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

_____

Persona natural:_____ **Persona Jurídica:** _____
País de Origen: _____

Domicilio Principal: _____

Nombre Representante Legal: _____

Firmas que componen el consorcio o unión temporal (1)

_____

_____

_____

_____

Representante del Consorcio_____

Ciudad de radicación _____

Dirección de correspondencia _____

Teléfono_____**Fax** _____

- Si el proponente es un consorcio o unión temporal, se deben llenar estos espaci

ANEXO Nº

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha_____

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Ciudad.

Referencia: Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía – subasta inversa Electronica Nº SI- _____-2026.

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de_____a los_____del mes_____del 2026 ____

PROPONENTE:
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
FIRMA:
CARGO:

Paz y Salvo de Aportes y parafiscales
(No necesita autenticación notarial)

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Ciudad.

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

Ref.: PROCESO DE SELECCIÓN

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de_____, certifica que a_____se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar.

De conformidad a lo establecido a la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013, deberá diligenciar la siguiente información:

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ( )	No ( )	Si ( )	No ( )

Nota: En caso que el proponente este obligado a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, deberá incluir dentro de esta certificación que también se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.
Firma
Número de identificación:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o los estatutos internos de la sociedad.